

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00081 00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto el título valor tipo pagaré adosado con la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss. del CGP, el Despacho,

Resuelve

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor de la entidad **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Implantes Médicos SL S.A.S.** y **Luis Eduardo Rivera Rondón** por los siguientes conceptos:

a.- Por la suma de **\$166'111.110=** por concepto de capital adeudado por el pagaré distinguido con Nro. 457019779 (Fl. 2 y 11 Archivo 03 Cdno ppal - Exp Digital), más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del día **18 de febrero de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (*Cfr.* Fls. 2-11 *ídem* y Art. 884 C de Co.).

b.- Por la suma de **\$17'026.691=** por concepto de intereses corrientes (*Cfr.* Fls. 2; 11 y 13 *otrosí* Archivo 03 Cdno ppal).

Segundo: Notificar el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o 8° del Decreto 806 de 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442.1 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Sobre costas se decidirá oportunamente.

Quinto: Actúa como apoderada judicial del extremo ejecutante la profesional del derecho **Claudia Elena Saldarriaga Henao** quien se identifica con T.P. Nro. 29584 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

05001 31 03 019 2021 00081 00

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ed821e9773d5cf3c044db5d2eb69f522548c26533d54e961d58b636e9bba31**

Documento generado en 16/04/2021 11:48:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>